

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 289

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA -

Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable por vida a la Sra. Isolina del
Carmen Figueroa.

Entró en la Sesión 06 de Agosto 1992.

Girado a la Comisión 2 - Dictámen Nº 351/1992.
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA



LEG ...
SECRETARIA LEGISLATIVA
05 AGO 1992
MESA DE ENTRADA
Nº 289 HS. 1745 FIRMA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La crítica situación en que se encuentra la señora ISOLINA DEL CARMEN FIGUEROA , quien padece de la enfermedad de Addison y Litianis // con extirpación de riñón Izquierdo, y analizado sus antecedentes, justifica plenamente la solicitud de Pensión Graciable, que hoy elevamos a la camara.

Agrava su situación, la falta de trabajo estable de su esposo, contando además con sus tres hijos. Asimismo, señor Presidente; en la actualidad debe concurrir periódicamente a controles en la Ciudad de Buenos / Aires, no contando con Obra Social, que pueda solventar los gastos económicos que ocasionan su traslado y controles.

Es por lo expuesto, señor Presidente, que entendemos es nuestro deber acudir en su ayuda dentro de nuestros alcances que seguramente // será una mínima proporción , ante el difícil trance por el que atravieza, // esta señora, esposa y madre, la cual ha servido a esta Provincia en el cuidado de menores del "Pequeño Hogar", de la Ciudad de Río Grande.

Es por ello que solicitamos de nuestros pares, la aprobación del presente proyecto de Ley.-

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
DIPUTADO PCIA. T. FUEGO

MIRIAM MALEONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1º : Otorgase una PENSION GRACIABLE POR VIDA, a la Sra. ISOLINA DEL CARMEN FIGUEROA L.C:5.586.961, con domicilio en la ciudad de RIO GRANDE.

ART. 2º : El importe a que se refiere el Art. 1º de la presente, sera equivalente al monto total de una pension categoria 10 de la Administracion Publica Provincial, que perciben los pensionados amparados por la LEY TERRITORIAL Nº 244 y se actualizara toda vez que lo sea para la referida administracion.

ART. 3º : La beneficiaria de la presente Ley, gozara de las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administracion Publica Provincial.

ART. 4º : La pension concedida en el Art. 1º, regira a partir de la promulgacion de la presente Ley.

ART. 5º : El gasto que demande el cumplimiento de la presente, sera imputado a las partidas presupuestarias correspondiente.

ART. 6º : Para el supuesto que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o analogo debera acreditar haber renunciado a este, para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

ART. 7º : De forma.

GUSTAVO GOMEZ
DIPUTADO PCIA. T. FUEGO

MIRIAM L. MALLONADO
Legislatura Provincial

OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.